



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ACUERDO No. 09/2019

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, el pleno del Consejo, delegó ciertas atribuciones al Director General de Aviación Civil, entre ellas, la prevista en el ARTÍCULO 1.- "Delegar al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia";

QUE, en virtud del Decreto No. 728 de 29 de abril de 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

QUE, mediante Acuerdo No. 017/2018 de 15 de junio del 2018 y modificado con Acuerdo No. 023/2018 de 18 de julio de 2018, el Consejo Nacional de Aviación Civil, renovó parcialmente y modificó a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", su Permiso de Operación, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada;

QUE, con Oficio Nro. TAME-TAME-2019-0195-O de 25 de abril de 2019, la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", solicita "...la **modificación** de la concesión de operación para la explotación del servicio de transporte aéreo público, regular doméstico, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, **para disminuir la siguiente ruta:**

Guayaquil-Cuenca-Guayaquil, hasta 4 frecuencias semanales.";

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-AB-2019-0412-M de 08 de mayo de 2019, se elevó a conocimiento del señor Director General de Aviación Civil, la solicitud presentada por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", adjuntando el Extracto para su legalización y posterior publicación en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en la Página Web Institucional, extracto legalizado el 10 de mayo de 2019;

QUE, con Oficio Nro. DGAC-AB-2019-0026-O de 14 de mayo de 2019, se entrega a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", el Extracto de la solicitud de modificación del Permiso de Operación, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, a fin de que proceda con la publicación del mismo de conformidad con el Art. 45 del Reglamento de la materia y entregue el ejemplar de dicho periódico;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-AX-2019-0170-M de 21 de mayo de 2019, la Directora de Comunicación Social Institucional informa que el extracto de la solicitud de modificación del Permiso de Operación de la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", se encuentra publicado en el portal electrónico de la DGAC, en la sesión: Biblioteca/Consejo Nacional de Aviación Civil/Solicitudes que se tramitan en la Secretaría del CNAC/2019;

QUE, con Oficio Nro. TAME-GL-2019-0180-O de 29 de mayo de 2019, la Empresa Pública "TAME EP", entrega la publicación del extracto realizada en el diario "El Telégrafo", el jueves 23 de mayo de 2019.

QUE, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, con Memorando Nro. DGAC-OX-2019-1174-M de 31 de mayo de 2019, presenta su informe técnico económico unificado, en el que concluye y recomienda que se atienda favorablemente la solicitud presentada por TAME E.P.;

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica, con Memorando Nro. DGAC-AE-2019-0834-M de 31 de mayo de 2019, presenta su informe en el que en sus conclusiones y recomendaciones determina, que se otorgue la modificación solicitada por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP";

QUE, la Dirección de Secretaría General, ha presentado el Informe Unificado con Memorando Nro. DGAC-AB-2019-0499-M de 03 de junio de 2019, con base a los informes Técnico Económico Unificado y Jurídico favorables, con la delegación otorgada, la documentación habilitante, el análisis realizado, y habiéndose agotado todo el trámite administrativo previsto en el Reglamento de la materia, por lo que, concluye y recomienda se otorgue la modificación solicitada por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", a fin de disminuir de su Permiso de Operación, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, la ruta Guayaquil – Cuenca – Guayaquil, hasta 4 frecuencias semanales; y,

Con base a la delegación realizada en la Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula **SEGUNDA** del **ARTÍCULO 1** del Acuerdo No. 017/2018 de 15 de junio del 2018, modificado con Acuerdo No. 023/2018 de 18 de julio del 2018, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, renovó parcialmente y modificó a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", su Permiso de Operación, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, por la siguiente:

SEGUNDA: Rutas y frecuencias: "La aerolínea" operará las siguientes rutas y frecuencias:

- Quito - Guayaquil - Quito, hasta 69 frecuencias semanales;
- Quito - Guayaquil - Baltra - Guayaquil - Quito, hasta 14 frecuencias semanales;
- Quito - Guayaquil - San Cristóbal - Guayaquil - Quito, hasta 5 frecuencias semanales;
- Quito - Baltra - Quito, hasta 3 frecuencias semanales;
- Quito - Cuenca - Quito, hasta 22 frecuencias semanales;
- Quito - Loja - Quito, hasta 22 frecuencias semanales;
- Quito - Manta - Quito, hasta 21 frecuencias semanales;

- Quito - Lago Agrio - Quito, hasta 15 frecuencias semanales;
- Quito - Coca - Quito, hasta 20 frecuencias semanales;
- Quito - Esmeraldas - Quito, hasta 14 frecuencias semanales;
- Quito - Santa Rosa - Quito, hasta 21 frecuencias semanales;
- Quito - Salinas - Quito, hasta 3 frecuencias semanales;
- Guayaquil - Baltra - Guayaquil, hasta 3 frecuencias semanales;
- Guayaquil - Loja - Guayaquil, hasta 11 frecuencias semanales.

La reasignación provisional de la ruta Guayaquil – Baltra – Guayaquil, hasta tres (3) frecuencias semanales, a la compañía AEROLANE LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. (LATAM AIRLINES ECUADOR), se realizó con Acuerdo No. 13/2018 de 7 de junio del 2018, con un plazo de duración de doce (12) meses contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 2.- El presente documento deja sin efecto al Acuerdo No. 023/2018 de 18 de julio del 2018.

ARTÍCULO 3.- Salvo lo dispuesto en los artículos precedentes, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 017/2018 de 15 de junio del 2018, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 03 JUN. 2019



Sr. Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CERTIFICO: Que expidió y firmó el Acuerdo que antecede, el señor Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, 03 JUN. 2019

Lo certifico.-



Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL DE LA DGAC

RAZÓN: En Quito a, 04 JUN. 2019 Notifiqué el contenido del Acuerdo No. 09/2019 a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP"., por boleta depositada en el Casillero Judicial No. 3629 del Palacio de Justicia de esta ciudad.- **CERTIFICO:**



Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL DE LA DGAC

Dr. Gustavo Mora G..
MSS.
03/06/19



BOLETÍN DE NOTIFICACIÓN

Quito 04 JUN. 2019

COMPAÑÍA

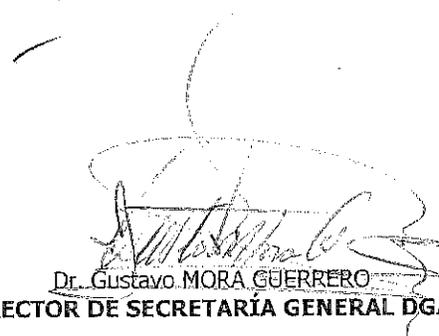
EMPRESA PÚBLICA "TAME EP"

CASILLERO JUDICIAL

3629 (ING.FRANCISCO MARTÍNEZ)

ASUNTO

Acuerdo No. 09/2019
(Mod.P.Op.Dom.)


Dr. Gustavo MORA GUERRERO
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DGAC

MSS.

*16 de
11/120
04 06 2019
15/15*